



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00109-00**

**Demandante: ALDO YESID CABEZA OROZCO
Demandado: STHEVENSON SANCHEZ BENITEZ**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2961d7ec65a4c2c9f88daa8af1af1085d45f995b225bbe2de02e6b331e93d9b**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00137-00

Demandante: ENMANUEL ORLANDO RAMIREZ ARDILA cesionario de ORLANDO RAMIREZ
CARRERO C.C 13.232.424

Demandado: MONICA ASTRID SUAREZ CÁCERES C.C 60.366.273

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede donde las partes solicitan se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación de la demandada y las costas del proceso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, **El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado en contra de **MONICA ASTRID SUAREZ CÁCERES C.C 60.366.273**, por pago total de la obligación y las costas del proceso

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-185629, de propiedad de **MONICA ASTRID SUAREZ CÁCERES C.C 60366273** a fin de dejar sin efecto el oficio 1412/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble de propiedad de **MONICA ASTRID SUAREZ CÁCERES C.C 60366273**, ubicado en manzana "N"-nororiente de la urb. Trigal del Norte B-C-paraje Alonsito-Corregimiento El Salado-lote 7 y/o Calle 3 # 0 A -21 Urbanización Trigal del Norte de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-185629, a fin de dejar sin efecto el oficio 1012/21 de fecha 21 de octubre de 2021, dirigido al Inspector de Policía de la Localidad.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejando las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

NMMP

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am- 3:30pm -JORNADA CONTINUA-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8580a9b2c557e9c87598d7582e0ca2785a707b4e550b65f365d799a80190f953**

Documento generado en 17/02/2022 03:30:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-4189-001-2020-00230 -00**

**DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CARRILLO VILLAMIZAR C.C. 88.219.325
DEMANDADO: ARISTIDES SILVA RODRIGUEZ C.C. 91.423.511**

Vista la Constancia Secretarial que antecede, y en virtud del proveído del 24 de noviembre de 2021, este despacho ordena a la parte actora para que realice la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que la diligencia de notificación surtida fue entrega en una dirección diferente, conforme a memorial allegado por el tercero que manifiesta haberla recibido, ubicándose en el municipio de San Cayetano.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

NMMP

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b5aa6f4100e82a85ab05f48a0ca6059b1a7cfd5a67a3394f21123b15228b8d**
Documento generado en 17/02/2022 09:36:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00324-00**

**Demandante FRANCISCO MORA ORTEGA
Demandado: JESSICA MERCHAN LEMUS**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez**

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6f60e322e06048c396f56dbcd38217d7abecf64b92e493e4a0d4a9d476b5b5**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Hipotecario RDO. 54-001-41-89-001-2021-00010-00**

**Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: SORFIRIA PRIETO MALDONADO C.C. 60.368.517**

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el que manifiestan que se devuelve sin registrar el oficio remitido, como quiera que no se efectuó el pago correspondiente.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28f93f94ca1dc97f62c962ff53aefff4568168c7402d82ecce5bc1b49eeaeab**

Documento generado en 17/02/2022 03:30:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00024-00**

**DEMANDANTE: PROYECTOS EDUCATIVOS DE CUCUTA S.A.S. NIT. 807.007.731-5
DEMANDADO: JOSE LUIS MORA C.C. 1.090.373.182
GLORIA CAMILA MOGOLLON C.C. 1.090.488.354**

Vista la Constancia Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación de la demandada **GLORIA CAMILA MOGOLLON C.C. 1.090.488.354**, y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

NMMP

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b310cacf8a456667efa4125d347fc723327df2252bebd484226896c9f3029483**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00042-00**

**DEMANDANTE: JULIAN BUSTAMANTE ACOSTA C.C.91523191
DEMANDADOS: JENNY LILIANA ARCHILA C.C.60.361.670
NELSON JAVIER REYES ORTIZ C.C.1.090.385.830**

Vista la Constancia Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación de los demandados, y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

NMMP

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb4b26713a0bbc5a1d3b67efaf1290eac3b84e7d2e2196f5f0ad13a10507e6f**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00043-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADA: LEIDY JOHANNA CAMACHO CELIS C.C. 1.092.334.410

En atención de la Constancia Secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barbosa / Santander y de Cota / Cundinamarca, a fin de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** informen que trámite le dieron a la orden de embargo comunicada mediante oficio 249/21 y 250/21 de fecha 25 de marzo de 2021 respectivamente, a través de la cual se ordenó el embargo del vehículo de placa TGA 409 y SKG-625 de propiedad de la demandada **LEIDY JOHANNA CAMACHO CELIS C.C. 1.092.334.410**

Así mismo se Requiere al pagador de TRANSPORTES MENTOR a fin de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** informe qué trámite le dieron a la orden de embargo y retención del 50% del contrato de prestación de servicios que percibe LEIDY JOHANNA CAMACHO CELIS C.C 1.092.334.410 como trabajadora independiente de TRANSPORTES MENTOR, de conformidad con el Art. 156 del C.S.T, en concordancia con la sentencia T-088/09 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, medida comunicada mediante oficio del 253/2021 de fecha 25 de marzo de 2021.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

NMMP.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE</p> <p>CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.</p>  <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce65ed52bfa30e7601cbabdbb701c5ef3ea5df7f498824a1b7982ef28d0a572f**
Documento generado en 17/02/2022 09:36:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo: Rad: 54-001-41-89-001-2021-00049-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

Demandado: SANDRA PATRICIA BARRAGAN SARMIENTO C.C. 65.738.221

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el cual se evidencia a folio anterior auto que ordenó correr el traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días de las excepciones propuestas por la demandada, siendo lo correcto el termino de diez (10) días por el tipo del proceso que se está adelantando.

En virtud de lo anterior y cumpliendo con el deber de realizar el control de legalidad de las actuaciones procesales impuesto por el numeral 12 del art. 42 del C.G.P., esta Juzgadora encuentra necesario, ordenar que se corra nuevamente el traslado a la demandante por el termino de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por otro lado, reconózcase como apoderado judicial de la demandada al doctor FREDY ALEXANDER RINCÓN FLÓREZ, identificado con la C.C. No. 88.231.046 y T.P. 154.299 C.S.J., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

NMMP

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5314260e7b1427f2bbf05d7afb947e1fa067033cee9a340727267320b1187137**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00054-00**

**DEMANDANTE: FREDY WILSON DELGADO C,C 88.180.746
DEMANDADO: JAIME RODRIGO MORENO VILLAMIZAR C.C 88.256.369**

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto a la medida decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

NMMP

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-**

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248b0d625d4b56506b6d6b3ace32ce697ea48835a632ca31a1bac836e5108186**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00057-00**

**Demandante COOPMINERCOL
Demandado: JHONY ALEXANDER JIMENEZ VELASQUEZ**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ffff388ab38c1164efd29a30f8589d88f8109e879822d1c9fcdf9f66c0729d**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00099-00

Demandante: JHONNATAN EDUARDO MELO NAVARROC.C 1.149.455.866
Demandado: ROSA EDILIA CAPACHO CAPACHO C.C 27.847.535

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede donde la apoderada del extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación de la demandada y costas del proceso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, **El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado en contra **ROSA EDILIA CAPACHO CAPACHO C.C 27.847.535**, por pago total de la obligación y costas del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.260-14349, ubicado en la calle 18 #5-46 y 5-48 del Barrio San Luis, de propiedad de **ROSA EDILIA CAPACHO CAPACHO C.C 27.847.535**, a fin de dejar sin efecto el oficio de fecha 03 de mayo de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Respecto a la medida de secuestro, no se hará mención toda vez que la misma no fue comunicada.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejando las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

NMMP

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendía
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53443475f9955a02a633b4ff97fc8d6420665581a948ebf144826c673d0a09a6**
Documento generado en 17/02/2022 03:30:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00160-00**

**Demandante REINTEGRA S.A.S
Demandado: ELVER EDUARDO ORELLANOS UREÑA**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdae1895d19913a1ea1c9724205f3da23875af7c1e07d09dbf0846f8663a40e**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00250-00

Demandante: MARIO ORLANDO URIBE GOMEZ C.C 13.642.716
Demandados: NELSON JAVIER REYES ORTIZ C.C. 1.090.385.830
JENNY LILIANA ARCHILA GARCÍA C.C. 60.361.670

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito presentado por la demandada **JENNY LILIANA ARCHILA GARCÍA C.C. 60.361.670**, toda vez que la convocada al juicio no se encuentra debidamente notificada, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente, al tenor del numeral 1º del art. 301 del C.G.P. a la demandada **JENNY LILIANA ARCHILA GARCÍA C.C. 60.361.670**, del auto de fecha 09 de agosto de 2021 que libró mandamiento de pago, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0a260ea4a9599164eb5c9540887eebe45d98ce2e093a6da57a524ada51647c**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00327-00**

**Demandante: HPH INVERSIONES S.A.0053
Demandado: NICOLAS GELVEZ CONTRERAS**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d470bbeb8c91abab5070cef1814de7d56ababa676b02a6508bd2abb7a00b06**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00353-00**

**Demandante: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S
Demandado: JHOEL HERNANDO ZAPATA DELGADO Y OTRO**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddcc59ae42a977413ac9aea1ce92d1ea9c352bb4aa97d791f3db2c6b26b1a97**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00383-00**

**Demandante: EDGAR GIOVANNY VARGAS MEDINA C.C 88.243.616
Demandado: JONATHAN SERGIO DUARTE GUTIERREZ C.C 1.093.740.489**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

NMMP

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de febrero de 2022, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am- 3:30pm -JORNADA CONTINUA-

Código de verificación: **5346d527936fbe1492f4a56541bde32ba357660b26244e18f7e4c0e42e1010f9**

Documento generado en 17/02/2022 09:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00383-00

Demandante: EDGAR GIOVANNY VARGAS MEDINA
Demandado: JONATHAN SERGIO DUARTE GUTIERREZ

Visto la solicitud que antecede realizada por la apoderada de la parte actora y revisado el plenario se percata el despacho que mediante proveído de fecha **28 de enero de 2022**, se incurrió en error al incluir el párrafo en el que indica:

“Finalmente, se observa que por error involuntario este despacho indicó de manera incorrecta en el numeral primero de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago del día 19 de junio de 2019 la cifra en números correspondiente a de \$8.000.000, cuando lo correcto es por valor de \$4.000.000, tal como quedó expresado en letras.”.

En consecuencia y de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el aludido auto, eliminado totalmente dicho párrafo que no guarda relación con el presente proceso.

Para todos los demás efectos quedando incólume la parte resolutive de la providencia.

Por otro lado y como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 18 de febrero de
2022, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f4883860c15a0d7b080113d8fd342e21c6db2f78612c79f5409d93851f6221**
Documento generado en 17/02/2022 09:36:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**